

ORDENANZA N° 1328.-

Expte. 2/1/948.-

La Plata, noviembre 9 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1328.- (x).-

ARTICULO. 1º.-Acuérdase al señor HORACIO ZABALA la concesión solidaria citada para el cuidado de carros en el Mercado Buenos Aires, debiendo cumplir las disposiciones vigentes de tránsito.-

ARTICULO. 2º.-Los carros de los vendedores deberán colocarse en los sitios que indique la Inspección General.-

ARTICULO. 3º.-Los vendedores que encarguen el cuidado de sus carros pagarán veinte centavos moneda nacional (0.20%) por día.-

ARTICULO. 4º.-Esta concesión se acuerda a título precario el concesionario será responsable, ante quien corresponda, de la pérdida o deterioro de los vehículos, estando obligado, además, a cuidar los efectos que los vendedores dejen en los mismos. La falta de cumplimiento a estas obligaciones o abandono por una sola vez del servicio, producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO. 5º.-El concesionario deberá abonar el estampillado de 50.00 pesos moneda nacional, estipulado en la ordenanza N° 844, Inciso J.-

ARTICULO. 6º.-Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, 20 de enero de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y archívese.-

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI.- Intendente.- LUIS PEREZ DUPRAT.- Secretario de Hacienda.-

ES COPIA.-

C.C.- (x).- DEROGA la ORDENANZA N° 600 de 1938.-